



San Andrés, 22 de abril del 2025

señores

ALCALDE Y CONCEJALES**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO-CONCEJO CANTONAL**

En sus despachos. -

De nuestra consideración:

ANTECEDENTE: En reunión mantenida con el señor Fiscalizador del GADM del Cantón Guano, Ing. Carlos Cruz, el día 17 de abril del 2025, a eso de las 11h00, en virtud de realizar una socialización de la ejecución de la obra de adoquinado en el barrio Los Pinos de la parroquia San Andrés, quien a todos los moradores nos manifestó: *"Que el ancho de la calle en cuestión de rodadura originalmente era de 7.20 metros de ancho, más el bordillo y la acera que esta planificado y contratada la construcción de la obra, sin embargo porque no ha existido consenso de los propietarios (propiedad de las señora Soria) en que no quieren ceder, ahora se ha visto conveniente hacer de 6 metros de ancho como capa de rodadura, eso según los NUEVOS EJES VIALES que ha emitido la Dirección de Planificación del municipio"*.

Esta ejecución de obra tomando como referencia el centro de la vía, es decir 3 metros a cada lado en una calle que no es recta, es decir, quieren seguir una calle que tiene un algunas inclinaciones, esto por el TEMOR DE NO TOCAR EL PREDIO DE LAS SEÑORAS SORIA, en la cual tienen construido una puerta de garaje de entrada a la propiedad que se encuentra SALIDA A LA CALLE en la cual se nota claramente una protuberancia en la calle y de cuya construcción solicito se verifique en los archivos del municipio, a la dirección que corresponda verifique si obtuvo permiso de construcciones para realizar el mismo.

Ahora, cabe mencionar también como lo hicimos en oficio anterior que no hemos obtenido respuesta alguna y que se adjunta a este documento, que AGRADECEMOS Y TIENEN TODO NUESTRO APOYO COMO BARRIO para la ejecución de la obra, pero la misma es bueno que se la haga tomando en cuenta todos lo fundamentos técnicos y urbanísticos en su ejecución, ya que no es posible que por temores se haya recortado 1.20 metros de la obra y se pretenda seguir una vía con curvas en todo el camino tomando desde el centro, se hace difícil el pensar que esto sea técnicamente elaborado por planificación, y que no se haya realizado una visita IN SITU para la planificación de la obra, lo cual también causa sorpresa que no se haya verificado en la parte de la LOMA en donde la calle es más alta que el terreno, se necesitaba un muro construir un muro para su contención, lugar donde causa mayor dificultad en el momento de encontrarse dos vehículos, teniendo que retroceder alguno de ellos para dar paso, más aún cuando son vehículos pesados que ingresan con material de construcción y recogedor de basura inclusive.

Más, sin embargo, a pesar de lo explicado por el Ing. Carlos Cruz, en cuanto al ancho de la vía, los moradores del barrio hemos dialogado y a fin de que no se sientan tan perjudicados los propietario de los predios colindantes a la calle, nos permitimos sugerir la siguiente opción:

1. Que el ancho de la calle se reduzca al 6.60 metros de la capa de rodadura y no como originalmente estaba de 7.20 metros, siendo coherente con el ancho de la vía que anterior que esta frente a los Bomberos, que es el mismo;

2. Que la calle sea urbanística y técnicamente ejecutada, es decir que se una calle recta tomando como referencia la primera construcción (casa) de la loma junto a la acequia, con más unos 30 años de antigüedad, de donde se medirá los 6.60 metros;
3. Para que no se sientan más afectados los propietarios de los terrenos frentistas y quienes son los más beneficiados de esta obra, no se construya las veredas, sino cuando ellos deseen construir en sus propiedades se les dará la correspondiente línea de fabrica con el correspondiente retiro para las veredas; y,
4. Se construya el muro de contención en el sector de la loma, tomando en cuenta el ahorro que genera el no adoquinar 0.60 centímetros por dos cuadras de adoquinado más o menos y la no construcción de las veredas a los dos lados de la vía en las dos cuadras contratadas, esto por el problema que existe precisamente en este lugar cuando se encuentran dos vehículos.

Para la ejecución de esta obra y la no aceptación de los dueños de los predios frentistas, los moradores del barrio solicitamos que el municipio actúe en base a su facultad legal que les otorga el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) iniciando el proceso legal correspondiente, a fin de que el contratista no tenga problemas en la ejecución de la obra y las autoridades actúen en base a la potestad legal que les asiste, considerando que no se afectará el 10% de ninguna de las propiedades, para el efecto se deberá realizar de manera urgente los informes correspondientes.

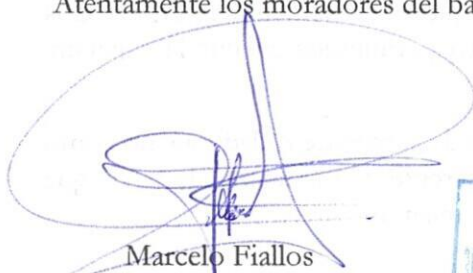
*“Art. 488.- Servidumbres reales.- **El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.**”*

Con todo lo expuesto, **solicitamos ser recibidos en comisión por el Concejo Cantonal en Pleno, en la cual también solicitamos este presente el Director de Obras Públicas, de Planificación, Fiscalizador y Procurador Síndico del Municipio de Guano, para lo cual se nos comunicará el día y hora con anticipación para poder organizarnos y asistir, comunicándose al 0999665451 o correo electrónico jmarcelo.fiallosc@gmail.com.**

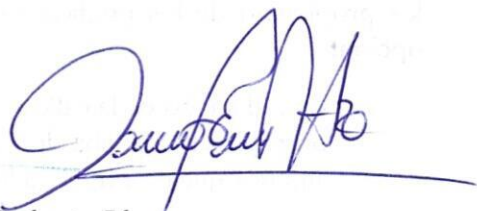
Nuevamente hacemos llegar nuestro agradecimiento y apoyo a la obra que se va ejecutar en nuestro barrio y que marca el desarrollo de los pueblos, pese a que muchos pretenden sabotear el progreso del resto y miran solamente intereses particulares en el caso de nuestros propios vecinos

Adjuntamos nuestras firmas de respaldo que se adjunta.

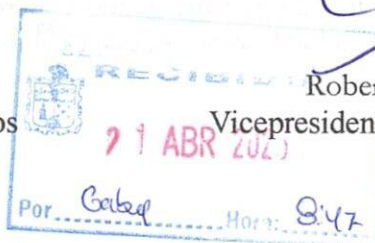
Atentamente los moradores del barrio Los Pinos, parroquia San Andrés, cantón Guano:

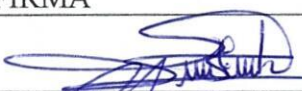
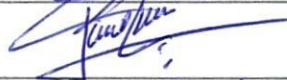
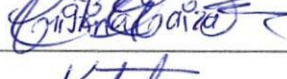
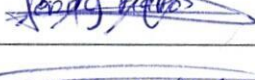
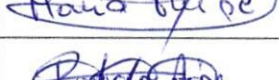
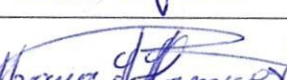
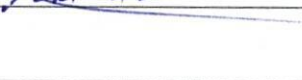


Marcelo Fiallos
Presidente del Barrio Los Pinos



Roberto Llamuca
Vicepresidente del Barrio Los Pinos



NOMBRE Y APELLIDO	Nº- CÉDULA	FIRMA
Erika Luna Lemu	171185589-8	
Paco Latta Riofrio	1710621093	
Francis Latta Luna	0604979070	
Erick Latta	06044101307	
Mariana Infante	0603093550	
Daniela Fiallos	0605881036	
Franklin Fiallos	06024549460	
Victoria Geyer	0914243761	
Nancy Glamucca	060332026-8	
Martha Llamera	060289311-7	
Cristina Caiza	1804251625	
Karen Geovanna Fiallos Freire	0605380963	
Marisol Fiallos	060469755-7	
Nancy Silva	0602667644	
Maria Guine	0909412728	
Patricia Acan	060401363-1	
CRISTIAN CAMPOVERDE	060470700-0	
ORICIO Campoverde	060322915-4	
Gloria Campoverde	0604620534	
Fernando Glamucca	060255897-5	
Maria I Glamucca	1705443198	
Maria Luisa Fiallos C.	060288920-6	
FERNANDO SAMANGA PAZ	060268570-3	

[illegible]

San Andrés, 27 de marzo del 2025

señores

**ALCALDE Y CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO-CONCEJO
CANTONAL**

En sus despachos. -

De nuestra consideración:

1. **ANTECEDENTE:** Es menester expresarles el agradecimiento por haber llegado al barrio Los Pinos de la parroquia San Andrés, con una importante e indispensable obra para nosotros, como es el adoquinado de dos cuadras aproximadamente en la entrada principal a nuestro barrio, obra que reviste una gran importancia en nuestro barrio, lo que para muchos es simplemente un adoquinado, para nosotros es un beneficio incomparable para la accesibilidad a nuestros hogares, por las difíciles condiciones que se pone nuestro camino en tiempos de invierno, por cuanto el agua arrastra material de la empinada loma que existe en el lugar, dejando quebradas en el camino, perjudicando de esta manera el tránsito de mujeres (en periodo de embarazo), niños, ancianos y sobre todo personas con discapacidad, que muchas de las veces no pueden salir de sus hogares por los daños en la vía, por lo que expresamos nuestro **AGRADECIMIENTO POR LA OBRA QUE SE VA ACRISTALIZAR.**

2. **PRONUNCIAMIENTO DE APOYO:** Con lo indicado anteriormente, es importante también expresar nuestro apoyo a su gestión, misma que fue expresada en la reunión de socialización realizada *in situ* por funcionarios y autoridades de la parroquia y cantón el día 16 de marzo del 2025, a las 09h30, en el cual se expuso también nuestro apoyo, sin embargo, como es lógico, los propietarios de predios colindantes a la vía que se va ejecutar esta obra y quienes no viven en nuestro barrio expresaron su malestar, no siendo sensibles con los demás vecinos que si vivimos en el sector y es precisamente por este hecho, de que aquellas personas no residen en el barrio, no viven el día a día en las condiciones indicadas en el numeral 1 de este documento, y que se muestran apáticas respecto de la misma, en tal efecto, cabe hacer algunos aportes en cuanto a las atribuciones que autoridad municipal tiene para la ejecución de las obras, ya que sin estas sería imposible el avance de los pueblos, ya que personas insensibles no permitirían su ejecución.

La Constitución de la República del Ecuador establece un abanico de derechos a los ciudadanos, entre ellos, al buen vivir y al ejercicio pleno de derechos, sobre todo aquellas personas que tienen limitada su movilidad, eliminando obstáculos y barreras que lo impidan, garantizado sus derechos como personas de atención prioritaria, así lo determina algunos artículos de nuestra norma suprema al indicar:

"Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad..."

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Art. 341 El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad."

Es decir, nuestra constitución determina una serie de derechos que el Estado a través de su órgano de gobierno central o gobiernos autónomos deben, en lo posible priorizar y garantizar su vigencia, sobre todo a las personas de la tercera edad, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, o como en nuestro caso, que hay personas con doble vulnerabilidad, es decir adultos mayores y con discapacidad al mismo tiempo.

Es por esto que, la constitución de la República y la Ley, esto es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) ha blindado a las entidades estatales como gobiernos autónomos, una facultad coercitiva para el cumplimiento de la protección de derechos, en este caso limitando inclusive la propiedad, con una figura jurídica como es la expropiación en ciertos casos y con las condiciones determinadas en la normativa vigente, lo que por supuesto no significa confiscación.

Ya con respecto a la ejecución de la obra de adoquinamiento en nuestro barrio, el concejo municipal deberá tomar en cuenta lo que diga la normativa para el caso, para ello:

Constitución de República del Ecuador

"Art. 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."

COOTAD

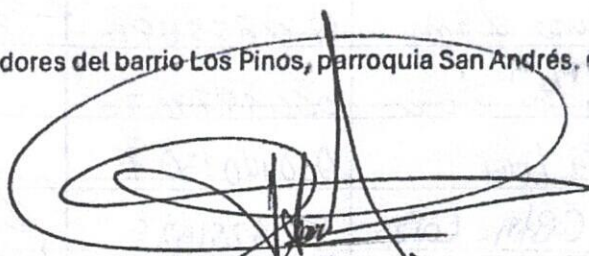
"Art. 488.- Servidumbres reales.- El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no

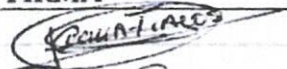
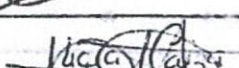
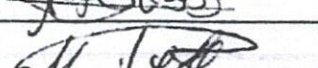
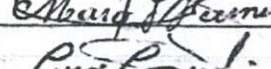
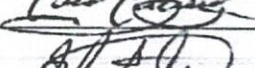
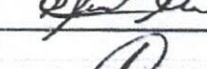
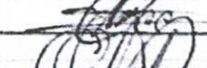
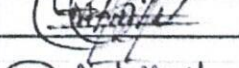
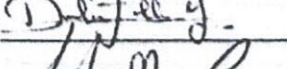
implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado."

En el caso de las propiedades aledañas a la obra que se ha mencionado no se les afectará ni el porcentaje establecido en la disposición legal antes indicada, además, en el caso de existir construcciones como cerramientos o de otro tipo, deberá verificarse en los archivos municipales y/o Dirección de Planificación si esta infraestructura se ha obtenido el correspondiente permiso de construcciones, a fin de que la municipalidad se respalde respecto de las mismas y poder ejercer de manera efectiva el ordenamiento territorial conforme corresponde y de manera ordena bajo el amparo de las normas existentes.

Con lo expresado, nuevamente expresamos nuestro agradecimiento y apoyo a la obra de adoquinamiento que se va a ejecutar en nuestra localidad con nuestras firmas de respaldo que se adjunta.

Atentamente los moradores del barrio Los Pinos, parroquia San Andrés, cantón Guano:


Marcelo Fiallos
Presidente del Barrio Los Pinos

NOMBRE Y APELLIDO	Nº- CÉDULA	FIRMA
Cecilia Fiallos	060255788-6	
Josseline López	060538822-2	
Ligia Coiza	060453958-5	
Mauricio S. Hamuro	1705443198	
Vinicio Campoverde	060322815-4	
Gloria Campoverde	060462053-4	
Cristian Campoverde	060470700-0	
Patricia Acan	060401363-1	
Daniela Fiallos	0605881036	
Maria Fiallos	060288420-6	
Luis Fiallos	060288318-3	
Habid Sanunga	0604865014	

